



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	ELIZABETH PARRA GUTIÉRREZ
Demandados:	Herederos de JOSÉ DE JESÚS BEDOYA VELÁSQUEZ (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-01128
Asunto:	Sin subsanación
Decisión:	Rechaza

Esta Judicatura pasa a examinar nuevamente la actuación en el proceso del epígrafe, del que se advierte por secretaría el silencio de la parte accionante.

Bajo ese entendido, al revisar el asunto y consultar lo pertinente en el Registro Nacional de Procesos TYBA, indudablemente se tiene que la última actuación fue la inadmisión, con fecha del cuatro (04) de marzo de 2021, frente la cual, hay un absoluto silencio en la carga procesal atribuida a la parte actora.

Sin embargo, se aprecia que el nueve (09) de marzo cursante, la apoderada solicita el retiro de la demanda, pero seguidamente conforme se desprende de la constancia dejada en Tyba, la misma togada informó telefónicamente desistir del memorial.

Luego ante el comportamiento procesal de la parte interesada, la demanda promovida no tiene otro camino que el RECHAZO, por así preverlo el Art. 90 inciso 4° del CGP. En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, incoada por la señora ELIZABETH PARRA GUTIÉRREZ contra los herederos del obitado JOSÉ DE JESÚS BEDOYA VELÁSQUEZ.

SEGUNDO. Efectuar la compensación ante la oficina de reparto.

TERCERO: Por secretaría DEJAR las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CECMR CONTENCIOSO
RAD. N° 2021-01128

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 12
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA